



TEEH-JDC-117/2020.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintisiete de agosto del año dos mil veinte.

Se da cuenta con el acuerdo del veintisiete de agosto del presente año, signado por la Magistrada Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual se remite el escrito inicial del Juicio para la Protección Político-Electorales del Ciudadano, promovido por Edgar Cruz Rico en su calidad de Síndico Propietario del Municipio de Apan, Hidalgo, recibido en la oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el mismo día en que se actúa, dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, por medio del cual impugna la falta de pago de dieta y remuneración de la primera quincena correspondiente al mes de agosto, consistente en catorce fojas, por medio del cual remite los siguientes documentos: a) Copia simple de credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Cruz Rico Edgar, consistente en una foja; b) Oficio original de numero APAN-SINDICATURA-020/2020, de fecha diecisiete de agosto del presente año, dirigido a María Antonieta de los Ángeles Anaya Ortega en su calidad de Presidenta Constitucional del Municipio de Apan, Hidalgo, suscrito por Edgar Cruz Rico, Cynthia Catalina Espinoza Cortes, Ma. Dolores Ávila Ramírez y Alejandra Pavón Hernández, consistente en dos fojas; c) Oficio original número APAN-SINDICATURA-022/2020, de fecha dieciocho de agosto del presente año, dirigido a Elías Ávila Ruiz, Tesorero Municipal de Apan, Hidalgo, suscrito por Edgar Cruz Rico, consistente en una foja; d) Copia certificada de la convocatoria APAN*226/HA/EXT/2020, de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, expedida por Ana Guadalupe Perea Santos en su calidad de encargada del despacho de la Secretaria General Municipal, de fecha veinticuatro de agosto del presente año, consistente en ocho fojas; e) Copia certificada de la constancia de mayoría a nombre de Edgar Cruz Rico en su calidad de Síndico Municipal Propietario expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en una foja; f) Copia simple de impresión de

movimientos por actividad de cuenta maestra de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte, con numero de contrato 95545411097, consistente en una foja; g) Copia certificada de la convocatoria APAN*210/HA/EXT/2019, de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, expedida por Ana Guadalupe Perea Santos en su calidad de encargada del despacho de la Secretaria General Municipal, de fecha dieciocho de agosto del presente año, consistente en cuarenta y dos fojas; h) Copia certificada de la convocatoria APAN*225/HA/EXT/2020, de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, expedida por Ana Guadalupe Perea Santos en su calidad de encargada del despacho de la Secretaria General Municipal, de fecha veinticuatro de agosto del presente año, consistente en ocho fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 366, 372, 374, 375, 378, 380, 433 fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI y 58 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Con el acuerdo, escrito original y anexos de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Ponencia.

SEGUNDO.- Se tiene al accionante señalando domicilio para recibir notificaciones en su escrito de cuenta, el ubicado en **boulevard de San Javier, número 903, interior 302, tercer piso, colonia real del valle** de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, y autorizando para dichos efectos a **Edgar Cruz Vega**, sin embargo, para efectos de las subsecuentes notificaciones que se le practiquen derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de impugnación, en términos de lo establecido en los "*Lineamientos de la notificación electrónica*", se requiere al promovente para que en el plazo de cuarenta y ocho horas ingrese a la siguiente liga:

<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

y realice el trámite establecido en los numerales 5 y 6 de dicho ordenamiento a efecto de que le sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano; apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes se le realizarán a través de estrados físicos de este Tribunal.

TERCERO.- Remítase a la **Presidenta Municipal Constitucional** y al **Tesorero Municipal** ambos de **Apan, Hidalgo**, autoridades señaladas como responsables, un ejemplar del medio de impugnación, para que realicen el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que para tal efecto deberá de **manera inmediata**:

1. Hacer del conocimiento de los posibles terceros interesados mediante cédula que deberán **fijar** en los estrados del edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Apan, Hidalgo, otorgando un plazo de **tres días hábiles**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cedula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito por duplicado, que deberá contener datos como: El nombre del tercero interesado; domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página:

<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

esto de conformidad con lo estipulado en los lineamientos de la notificación electrónica de este Tribunal Electoral¹; debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2. Una vez cumplimentado el plazo de **tres días hábiles**, para la interposición del escrito de terceros interesados deberán remitir de manera inmediata las Cédulas de **retiro** y de **notificación a terceros interesados**

¹ Consultables en

[https://www.teeh.org.mx/Transparencia/leyes/NormatividadTEEH/LINEAMIENTOS DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA.pdf](https://www.teeh.org.mx/Transparencia/leyes/NormatividadTEEH/LINEAMIENTOS_DE_LA_NOTIFICACION_ELECTRONICA.pdf)

originales las cuales se deben haber estado fijadas en el tablero notificador del edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Apan, Hidalgo.

3. Asimismo las autoridades señaladas como responsables, deberán remitir una vez fenecido el plazo establecido en el párrafo anterior, un **Informe Circunstanciado** de manera individual o en conjunto, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

CUARTO.- Para que esta Autoridad Jurisdiccional cuente con la información atinente para el estudio de los hechos motivo de la acción de los medios de impugnación presentes, requiérase a las autoridades señaladas como responsables para que además de lo solicitado en el punto de acuerdo anterior, remitan en el plazo tres días hábiles la siguiente documentación:

- 2.** El analítico por objeto de gasto mensual referente al capítulo de servicios personales, especificando el periodo de agosto del dos mil veinte.
- 3.** Las dispersiones de nómina realizadas en este mes, por el Ayuntamiento de Apan, Hidalgo, en favor de Edgar Cruz Rico.

QUINTO.- Para efectos de que a las autoridades responsables se les realicen las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de impugnación en términos de lo establecido en los "*Lineamientos de la notificación electrónica*", se requiere a las autoridades responsables para que en el plazo de cuarenta y ocho horas realicen el trámite establecido en los numerales 5 y 6 de dicho ordenamiento a efecto de que les sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano.

Para efectos de lo anterior deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>.

SEXTO.- Se apercibe a la Presidenta Municipal y al Tesorero Municipal ambos de Apan, Hidalgo, autoridades señaladas como responsables, que **de no cumplir en tiempo y forma** lo solicitado en los puntos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** del presente acuerdo, se les impondrá una de las medidas de apremio de las señaladas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO.- Gírense atentos oficios a la Presidenta Municipal y al Tesorero Municipal ambos de Apan, Hidalgo, autoridades señaladas como responsables, para los efectos indicados en los puntos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** del presente acuerdo.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Maestro Alejandro David Soto Frías, quien autentica y **DA FE.**

